

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 10** *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, por la que se hace pública la relación de centros que extienden el Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en el curso 2020-2021.*

La Orden 2126/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la extensión del Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios públicos bilingües de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3 que una vez revisadas las solicitudes y con carácter previo al inicio del proceso ordinario de admisión, la Dirección General competente en la materia autorizará a los centros solicitantes la extensión de enseñanzas bilingües español-inglés en el segundo ciclo de Educación Infantil por la opción u opciones solicitadas.

Asimismo, en el mencionado artículo se establece que la Dirección General con competencias en la materia de desarrollo y coordinación de los programas de enseñanza bilingüe autorizará mediante resolución, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la extensión de estas enseñanzas en los centros seleccionados al efecto.

En virtud de la facultad conferida por la Orden 2126/2017, de 15 de junio, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza,

RESUELVE

Primero

Hacer pública la relación de colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid que extienden el Programa Bilingüe español-inglés al segundo ciclo de Educación Infantil en el curso 2020-2021.

Segundo

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de los demás recursos o reclamaciones que se estime oportuno interponer.

Madrid, a 14 de febrero de 2020.—La Directora General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, María Mercedes Marín García.

ANEXO
**RELACIÓN DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA QUE EXTIENDEN
EL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS AL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO 2020-2021**

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DAT
28021446	CEIP DANIEL VÁZQUEZ DÍAZ	MADRID	CAPITAL
28039360	CEIP EEUU DE AMERICA HUARTE DE SAN JUAN	MADRID	CAPITAL
28063787	CEIP INFANTA LEONOR	MADRID	CAPITAL
28004552	CEIP ISAAC ALBÉNIZ	MADRID	CAPITAL
28010771	CEIP LEPANTO	MADRID	CAPITAL
28005908	CEIP MESONERO ROMANOS	MADRID	CAPITAL
28031351	CEIP PABLO PICASSO	MADRID	CAPITAL
28035548	CEIP PARQUE EUGENIA DE MONTIJO	MADRID	CAPITAL
28006391	CEIP SANTO DOMINGO	MADRID	CAPITAL
28025981	CEIP VIRGEN DEL CERRO	MADRID	CAPITAL
28028741	CEIP DULCINEA	ALCALÁ DE HENARES	ESTE
28030824	CEIP VALDEPALITOS	ALCOBENDAS	NORTE
28041731	CEIP ANTONIO MACHADO	COLLADO VILLALBA	OESTE
28032511	CEIP FRANCISCO DE QUEVEDO	MAJADAHONDA	OESTE
28040039	CEIP DOÑA LAURA GARCÍA NOBLEJAS Y BRUNET	VILLAVICIOSA DE ODON	SUR
28003493	CEIP HERMANOS TORÁ	HUMANES	SUR
28045128	CEIP LA CAÑADA	FUENLABRADA	SUR
28001241	CEIP NTRA SRA DE FÁTIMA	ALDEA DEL FRESNO	SUR

(03/7.644/20)

